Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 SEP 2022

2022/02/001/959

VISTO: la solicitud realizada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al "Proyecto Uruguay – Unión Europea para la Cooperación Triangular", financiado por la Unión Europea;

RESULTANDO: **I)** que con fecha 31 de diciembre de 2021 la Unión Europea concedió una subvención dineraria a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

II) que dicha subvención tiene como objeto financiar el proyecto de cooperación "Proyecto Uruguay – Unión Europea para la Cooperación Triangular", cuya finalidad consiste en impulsar mejoras en el diseño e implementación de las políticas públicas en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los países seleccionados en América Latina y el Caribe;

ASUNTO 0776

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país la finalidad del referido proyecto;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el organismo internacional;

MS/A-MP

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Otórgase a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del "Proyecto Uruguay – Unión Europea para la Cooperación Triangular", financiado por la Unión Europea.

Dicho crédito será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el organismo internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva; notifíquese al interesado, y cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS